



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00720-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA PEDROZA C.C. No. 1129575895

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dos (2) junio de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, en contra PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA PEDROZA C.C. No. 1129575895, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, dos (2) junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA PEDROZA C.C. No. 1129575895 y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 por la obligación contenida en la letra de cambio No. 05702027500377596.
 - Por concepto de capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha febrero 18 d e 20 21 hasta septiembre 18 de 2021; por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$296.364,90)
 - Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha febrero 18 d e 2021 hasta septiembre 18 de 2021; por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.879.635,10), discriminados en la demanda que nos ocupa.
 - Por capital insoluto ACELERADO la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.132.613,64)
 - Por concepto de Los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida del capital pendiente por facturar (acelerado), desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con C. C. No. 55306699 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 163260 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00720-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA PEDROZA C.C. No. 1129575895

4. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 041- 158025 sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la CALLE 33 C No. 15 - 04 UNIDAD PRIVADA 294, INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 1 EN SOLEDAD - ATLÁNTICO, de propiedad del demandado **PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA PEDROZA C.C. No. 1129575895**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e6a3eccfc1b227c7ae59b9d487c2fcd8e8c9de5d4379a274aed923add50c47**
Documento generado en 02/06/2022 08:35:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**